

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.832)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Giani y Rossi: Crea "Sistema Permanente de Acopiación y Distribución de Libros en Desuso.-

Los miembros de las Comisiones deciden dar despacho favorable visto la conveniencia de propiciar y favorecer todo emprendimiento que procure apuntalar el habito de la lectura y considerando que es ciertamente numerosa la cantidad de libros que por diferentes Circunstancia resultan desaprovechados.-

Que entre ellos se cuentan los que las editoriales o librerías apilan permanentemente en sus depósitos que ocurren otro tanto con textos usados que sus dueños no desean o no pueden canjear o vender en el mercado, que de ello resulta la existencia de una gran cantidad de libros que carecen de circulación y utilidad.-

Que sin duda muchos ciudadanos estarían dispuestos a donar los mismos si tuviesen a su alcance un mecanismo sencillo y accesible que les facilitase tal inquietud.-

Que el Municipio de Rosario está en condiciones de conocer el stock de libros de que disponen las bibliotecas publicas o populares.-

Que, correctamente desarrollado, el sistema que se propone garantizar combinar solidaridad, ejecutividad y transparencia.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proeycto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase el "Sistema Permanente de Acopiación y Distribución de Libros Usados", que dependerá en su implementación de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.-
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo convocará cada año, en fecha a determinar, a particulares, editoriales y librerías, a donar textos de cualquier género o característica que el eventual donante posea en situación de texto sin utilidad para el donante, siendo la decisión de adherir al sistema absolutamente opcional y voluntaria.-
- **Art. 3°.-** El material recibido se registrara, calificará y derivará posteriormente a las bibliotecas públicas y populares de la ciudad de Rosario, previo estudio que indique en cual de ellas los libros a entregar resultan más útiles y necesarios.-
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo podrá formalizar convenios con la Facultades dependientes de la Universidad Nacional de Rosario, a los fines de incorporarlas al presente sistema, como así también con cualquier otra institución que muestre disposición para sumarse al mismo.-
- **Art. 5°.-** Concluido cada año el proceso, se informará claramente a la opinión pública, el listado de personas o instituciones que participaron de la iniciativa, sin resultar imprescindibles una mención a la cantidad y calidad de libros donados.-
- **Art. 6°.-** La Secretaria de Cultura y Educación elaborará una oblea adhesiva que se entregará a los donantes,
- **Art.** 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 19 de agosto de 1999.-

Expte. N° 100.437-P-99-H.C.M.